

RESOLUCION

N° 1314/88

EXPEDIENTE N° 4297/87

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

R.235

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *19 de diciembre* de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42/102 se han practicado las diligencias ordenadas por Resolución n° 709/88 con referencia a las certificaciones, inventario y avalúo de la obra del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén.-

Que del análisis efectuado a fs. 106/110 surge que existen discrepancias entre la certificación y avalúo de la empresa "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C." y la evaluación técnica efectuada por el señor Inspector de Obra.-

Que la Procuración General de la Nación en su dictamen de fs. 37/40, aconsejó la realización de una pericia, en caso de existir discrepancia entre las partes. Por otra parte, en el dictamen de fs. 106/110, se aconseja sobre la forma de realizar la pericia.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Practíquese pericia a fin de determinar el avalúo de los trabajos, materiales y equipos, de conformidad al art. 76 del Pliego de Bases y Condiciones, con referencia al Juzgado Federal de Neuquén.-

2°) Designase Perito de este Tribunal, al Arquitecto Sergio Oscar Real del Departamento de Arquitectura.-

3°) Establécese un plazo de tres (3) días a fin de que la empresa "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C." designe perito, bajo apercibimiento de que en caso de no procederse a su designación, se aprobarán los trabajos realizados por el Inspector de Obra a fs. 78/90.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4°) Fijase un plazo de treinta (30) días para la ejecución de la pericia, a contar del cumplimiento del art. 3°), la que deberá elevarse a este Tribunal. Los peritos dejarán asentadas sus disidencias, en caso de existir, debidamente fundadas.-

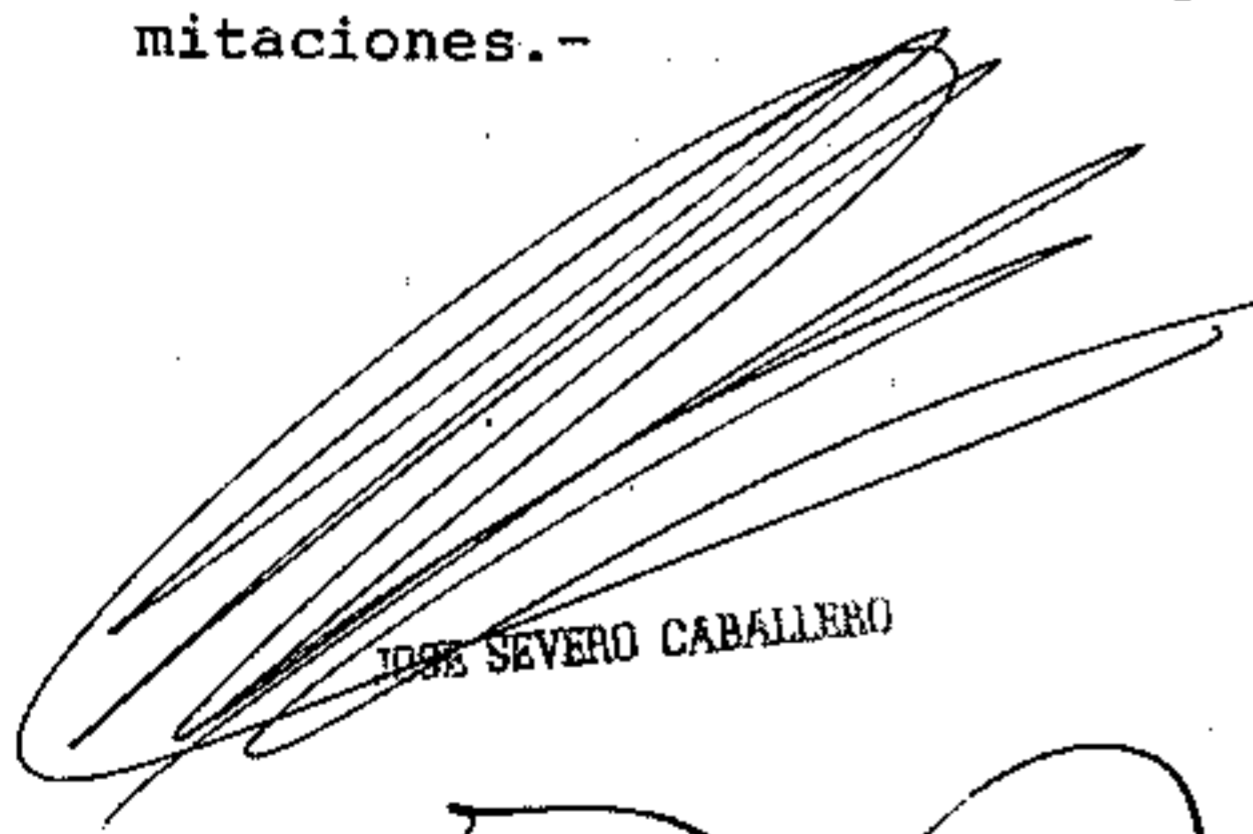
5°) La pericia deberá versar sobre la certificación y avalúo de los siguientes ítems:

- 1- Obras por contrato;
- 2- Obras por mayores gastos aprobados por Resolución n° 280/84;
- 3- Obras ejecutadas parcialmente;
- 4- Modificación rampa vehicular, tabiques laterales y estructura de servicio y
- 5- Materiales depositados en obra.-

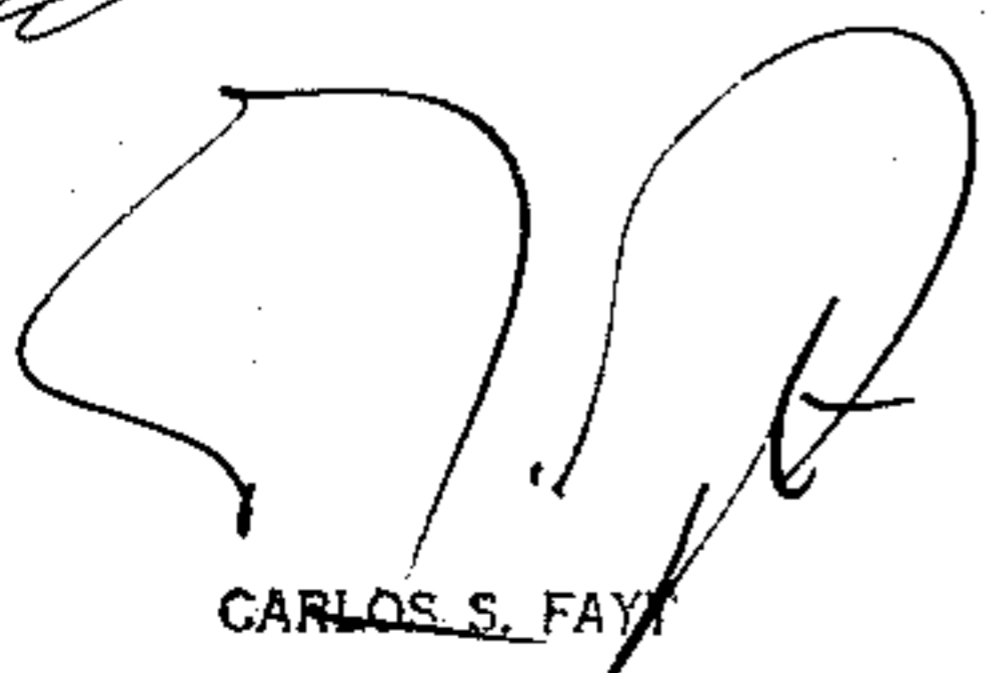
A fin de su realización, se tendrán como antecedentes, las documentaciones obrantes a fs. 24/31, 50/63 y 78/86 de las presentes actuaciones.-

6°) Notifíquese por Ujiería a la Empresa "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C.", con copia del trabajo del señor Inspector de Obra agregado a fs. 78/90.-

7°) Regístrese, notifíquese a la Procuración General de la Nación, al perito designado, al señor Inspector de Obra y gírense las actuaciones al Departamento de Arquitectura para la prosecución de las tramitaciones.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE